

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00024- 00
DEMANDANTE:	JOSÉ DAVID QUINTERO RAMÍREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Revisadas las presentes diligencias observa el Despacho que en audiencia inicial de fecha 16 de marzo de 2021, se decretaron pruebas a través de oficios así:

Parte demandante:

Al Batallón de Infantería No. 26 Cacique Pigoanza a través de oficio **J66ADMBTA21-0136** solicitando:

“Envío de copia autentica y legible de los siguientes documentos:

- Los tres exámenes médicos de aptitud psicofísica realizados al soldado José David Quintero Ramírez de acuerdo con lo señalado en los artículos 15 a 18 de la Ley 48 de 1993*
 - Informativo Administrativo por lesiones de fecha 15 de mayo de 2019 del soldado José David Quintero Ramírez.*
 - Acta de evaluación del soldado José David Quintero Ramírez.*
 - Constancia donde certifique si para el 25 de julio de 2018 se encontraba el demandante en servicio activo y en ejercicio de sus funciones y atribuciones como soldado regular del Ejército Nacional.*
 - Orden del día que lo dio de alta como soldado del Ejército Nacional.*
 - Historia clínica del soldado José David Quintero Ramírez”*
- Al Hospital Departamental San Vicente de Paul en Garzón Huila a través de oficio **J66ADMBTA21-0135** para el envío de copia autentica y legible de la historia clínica perteneciente al señor José David Quintero Ramírez.

Al Hospital Militar Central a través de oficio **J66ADMBTA21-0134** solicitando el envío de copia autentica y legible de la historia clínica de José David Quintero Ramírez.

A la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Fuerzas Militares de Colombia solicitando el envío de copia auténtica y legible de los siguientes documentos:

- *“Copia del Acta de Junta Médico Laboral del señor José David Quintero Ramírez. Esto en caso de que el documento exista y de haberse practicado dicha Junta Médico Laboral, deberá aportarla dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del requerimiento.*
- *En caso de no haberse practicado Junta Médico Laboral se oficie al Director de Sanidad del ejército Nacional – Fuerzas Militares para la práctica de la evaluación médica laboral del señor José David Quintero Ramírez para lo cual se otorgará un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha que recibe dicho requerimiento por parte de la secretaria del despacho”. Si la decisión allí tomada es apelada, se concede un término de máximo 30 días para que se desate dicho recurso.*

Parte demandada:

Al Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional para que allegue copia completa del expediente prestacional de señor José David Quintero Ramírez.

Al Comandante del Batallón de Infantería No. 26 Cacique Pigoanza para que allegue copia legible de toda la documentación que repose respecto de la lesión sufrida del señor José David Quintero Ramírez.

Revisado el expediente digital se tiene que, el Batallón de Infantería No. 26 Cacique Pigoanza emitió respuesta allegando informativo administrativo por lesión en hoja de seguridad No. 091386 en un (1) folio, orden del día No. 221 de fecha 23 de noviembre de 2017 en cinco (5) folios.

En lo que respecta a la certificación de tiempo de servicios, del señor José David Quintero Ramírez se remitió por competencia al Comando de Personal del Ejército mediante oficio No. **2021800001731331** de fecha 23 de agosto de 2021.

Asimismo, en lo relacionado a los exámenes médicos de aptitud psicofísica se remitió por competencia al Distrito Militar No. 56 de Pitalito -Huila mediante oficio **2021800011828533** de fecha 14 de septiembre 2021.

Aunado a lo anterior, se observa que por Secretaría no se ofició a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, al Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

OFÍCIESE a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Fuerzas Militares de Colombia para que allegue copia auténtica y legible de los siguientes documentos:

- *“Copia del Acta de Junta Médico Laboral del señor José David Quintero Ramírez. Esto en caso de que el documento exista y de haberse practicado dicha Junta Médico Laboral, deberá aportarla dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del requerimiento.*
- *En caso de no haberse practicado Junta Médico Laboral se oficie al Director de Sanidad del ejército Nacional – Fuerzas Militares para la práctica de la evaluación médica laboral del señor José David Quintero Ramírez para lo cual se otorgará un plazo máximo de 30 días a partir del momento que recibe dicho requerimiento por parte de la secretaria del despacho”.*

OFICIESE al Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional para que allegue copia autentica y legible del expediente prestacional del señor José David Quintero Ramírez.

REQUIÉRASE al Comando de Personal del Ejército Nacional por ser competentes para que allegue certificación de tiempo de servicios del señor José David Quintero Ramírez, se adjunta copia del oficio No. **2021800001731331** de fecha 23 de agosto de 2021.

REQUIÉRASE al Distrito Militar No. 56 de Pitalito - Huila por ser competente para que emita respuesta a la solicitud de los exámenes psicofísicos realizados al señor José David Quintero Ramírez, se adjunta copia del oficio **2021800011828533** de fecha 14 de septiembre 2021.

REITÉRESE el oficio **J66ADMBTA21-0134** dirigido al Hospital Militar Central para que allegue copia autentica y legible de la historia clínica de José David Quintero Ramírez.

Para la práctica de las anteriores pruebas se **recuerda a las partes que deben cumplir con el deber de aportación de las mismas**, carga que recae en quien tiene la mejor posición para acceder a ellas, por lo que se solicita a las partes su colaboración, de manera especial al Ministerio de Defensa ya que la prueba solicitada alude a dicha entidad, lo cual no releva a la parte actora de colaborar activamente, en la consecución de las mismas.

Notifíquese y cúmplase

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74dfa2aa185c28ebe62f4f86ea38e40b572705646884a868615442e89bc0d576

Documento generado en 30/09/2021 09:02:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**